



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Aprobadas en el Pleno celebrado el pasado 5 de julio las retribuciones del Alcalde – Presidente y de los Concejales de este Ayuntamiento de Pantoja y de conformidad con el artículo 52.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía del Ayuntamiento de Pantoja, mediante Decreto 280/2023 de 3 de Julio, ha adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben, que se hacen públicos en cumplimiento de los artículos 44.2 y 46.1 de la norma citada, este último por remisión del art 52.4 de la misma:

“Con el fin de procurar la adecuación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento, así como su desempeño con dedicación exclusiva o parcial, e indemnizaciones al nuevo mandato de la Corporación Municipal recientemente constituida y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme con lo señalado, se propone por esta Alcaldía al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación Municipal que podrán desempeñarse en los regímenes que a continuación se detallan:

A. Con dedicación exclusiva:

Las retribuciones de estos cargos representativos serán:

- Presidente de la Corporación Municipal: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro el límite máximo legal establecido como referencia para el tramo de población correspondiente, cifrado en un importe íntegro anual de cuarenta y un mil setecientos setenta y seis (41.776,00) euros, en 14 pagas (12 mensuales y 2 extraordinarias, una en junio y otra en diciembre), así como las correspondientes vacaciones o su compensación económica, en su caso, del último año a la extinción de su cargo, aplicándose en su prorrateo la legislación laboral, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

B. Con dedicación parcial:

- Concejales con dedicación parcial: Ejercerán la coordinación de todas las Áreas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía. Igualmente colaborarán, con ésta, en la ordenación y dirección de los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro el límite máximo legal establecido como referencia para el tramo de población correspondiente, cifrado en un importe íntegro anual de:

• 3 Concejales liberados al 75%, veinte mil quinientos ochenta (20.580,00) euros, en 14 pagas (12 mensuales y 2 extraordinarias, una en junio y otra en diciembre), cada uno.

• 1 Concejales liberado al 50% trece mil setecientos veinte (13.720) euros, en 14 pagas (12 mensualidades y 2 extraordinarias, una en junio y otra en diciembre)

• 1 Concejales Liberado al 30% ocho mil doscientos treinta y dos (8.232,00) euros, en 14 pagas (12 mensuales y 2 extraordinarias, una en junio y otra en diciembre)

Así como las correspondientes vacaciones, o su compensación económica, en su caso, del último año a la extinción de su cargo, aplicándose en su prorrateo la legislación laboral, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Su régimen jurídico estará sometido al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C. Indemnizaciones:

Los Concejales Delegados, que no pertenezcan a ninguno de los niveles retributivos a los que se asigna algún régimen de dedicación, exclusiva o parcial, percibirán una indemnización en concepto por asistencia y dieta en los siguientes términos:

• Junta de Gobierno – 275 €

• Comisión Especial de Cuentas - 50 €

• Pleno Ordinario/Extraordinario – 50 €

SEGUNDO: De los anteriores acuerdos, una vez adoptados, se dará la publicidad prevista en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En Pantoja, a 1 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, Julián Torrejón Moreno.

Nº. I.-4692